



Informar sin detallar no es informar: nulidad total.

El TFJA anuló un crédito fiscal de casi 12 millones de pesos porque la autoridad no detalló por escrito los hechos y omisiones detectados durante la fiscalización.



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscalizadora debe detallar por escrito los hechos y omisiones detectados; una descripción genérica viola el debido proceso y genera nulidad lisa y llana.

“ *La simple comunicación verbal de los hechos y omisiones es insuficiente para tener por colmada la obligación de la autoridad fiscalizadora.* ”



FICHA



Órgano:
Primera Sala Regional en Veracruz, TFJA



Tema:
Obligación de detallar hechos y omisiones en fiscalización



Decisión:
Nulidad lisa y llana.



EL PROBLEMA JURÍDICO

1 La controversia giró en torno al alcance del artículo 42, quinto párrafo, del CFF.

2 La autoridad sostuvo que no estaba obligada a pormenorizar las irregularidades y que cualquier deficiencia sería una ilegalidad no invalidante.

3 La empresa argumentó que la genericidad del acta le impidió conocer las irregularidades reales y ejercer su derecho a la autocorrección o al acuerdo conclusivo.



EL PUNTO FINO

La Sala descartó la reposición del procedimiento como remedio, pues las condiciones económicas podrían haber cambiado, afectando la viabilidad de un acuerdo conclusivo y el cálculo de actualizaciones, recargos y multas.



PARA POSTULANTES

Revisen minuciosamente el acta de hechos y omisiones del artículo 42, quinto párrafo, del CFF: si carece de montos, documentos base y descripción específica de irregularidades, es un argumento de nulidad lisa y llana con apoyo en la Jurisprudencia IX-J-SS-13.

“

La forma tan genérica como la autoridad precisó los supuestos hechos u omisiones atenta contra el principio de seguridad jurídica aplicable en materia fiscal.



La razón de la decisión

1 

La Sala aplicó la Jurisprudencia **IX-J-SS-13** del Pleno de la Sala Superior, que exige que los hechos y omisiones consten por escrito de forma detallada y pormenorizada.

2 

Rechazó la tesis de ilegalidad no invalidante al considerar que la violación contravino seguridad jurídica y debido proceso.

3 

Descartó la reposición del procedimiento y decretó nulidad lisa y llana, impidiendo nueva resolución sobre los mismos hechos.



“ *No estamos ante vicios que puedan ser subsanados: debe dejarse sin efectos el acto administrativo controvertido.* ”



PARA AUTORIDADES

- ✓ Asegúrense de que el acta circunstanciada contenga la descripción detallada de cada irregularidad, incluyendo montos, periodos y documentación; de lo contrario, el crédito fiscal íntegro puede anularse sin posibilidad de reposición.



PARA POSTULANTES

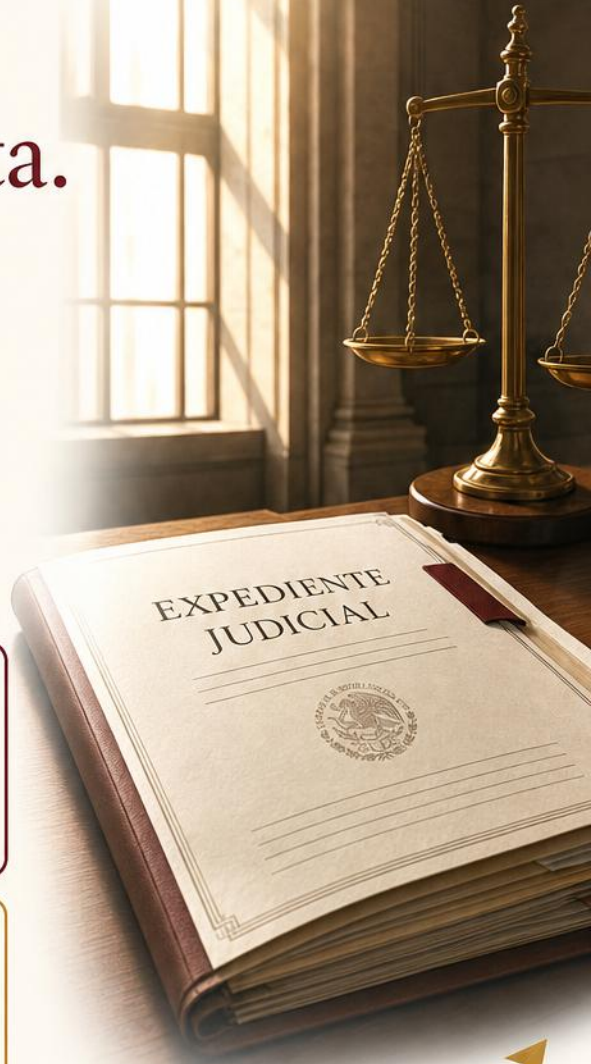
- ✓ Revisen minuciosamente el acta de hechos y omisiones del artículo 42, quinto párrafo, del CFF: si carece de montos, documentos base y descripción específica, es un argumento de nulidad lisa y llana.





Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia confirma que el acta de hechos y omisiones del artículo 42 del CFF no es una formalidad burocrática sino un acto que debe contener información específica por escrito. Su genericidad genera nulidad lisa y llana sin posibilidad de reposición. El voto particular disidente evidencia que el debate sigue abierto.



01



PARA ABOGADOS

Revisen el acta de hechos y omisiones: la falta de detalle es argumento de nulidad lisa y llana.

02



PARA AUTORIDADES

Circunstancien por escrito cada irregularidad o arriesguen perder créditos fiscales millonarios.

03



PARA FUTUROS CASOS

La tensión entre formalismo procedimental y eficacia sustantiva generará más criterios encontrados.

04



EN UNA FRASE

Informar genéricamente al contribuyente sobre irregularidades fiscales sin detallarlas por escrito equivale a no informar, y vicia de nulidad todo el procedimiento.



**PRECEDENTE
E IMPACTO**

